SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDC
20204210037581
Informacion Publica
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

4/72 Motivos de Devolución
Dirección Errada — Desconocido — Rehusado — Cerrado — Fallecido — Fuerza Mayor — No Existe Número — No Reclamado — No Contactado — Apartado Clausurado — No Reside
Fecha 29 12 2020 X — Fecha 2
Nombre del distribuidor: Jose M Rojas — Nombre del distribuidor
CC 79143684 — C.C.
Centro de Distribución: Prados de Techo I — Centro de Distribución
Observaciones: Falto # de Interior Falto # de Apartamento — Observaciones:

Bogotá D.C., diciembre 23 de 2020

Señor(a)
LARA
James Oweimer Lara Montenegro
Calle 6 B 79 C 90

Bogota - D.C.

REF: SOLICITUD DE REVOCATORIA DE COMPARENDO

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No 11001000000027540403 de 27 de julio de 2020, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	JAMES OWEIMAR LARA MONTENEGRO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1026262674
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CLL 5B N 79C 90	**Departamento:**	BOGOTA D.C.
Municipio:	BOGOTA	**Correo Electrónico:**	
Teléfono:	1111111	**Teléfono móvil:**	3125964109

Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Mensajería Expresa

Remitente
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA Secretaria Distrital de Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Codigo postal: 111611000
Envio: YG265668899CO

Destinatario
Razón Social: JAMES OWEIMER LARA MONTENEGRO
Dirección: CALLE 6 B 79 C 90
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Codigo postal: 110821253
Admisión: 28/12/2020 15:44:54

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación para comparendos electrónicos.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guías de entrega informaron como causal de devolución CERRADO tal como se muestra a continuación

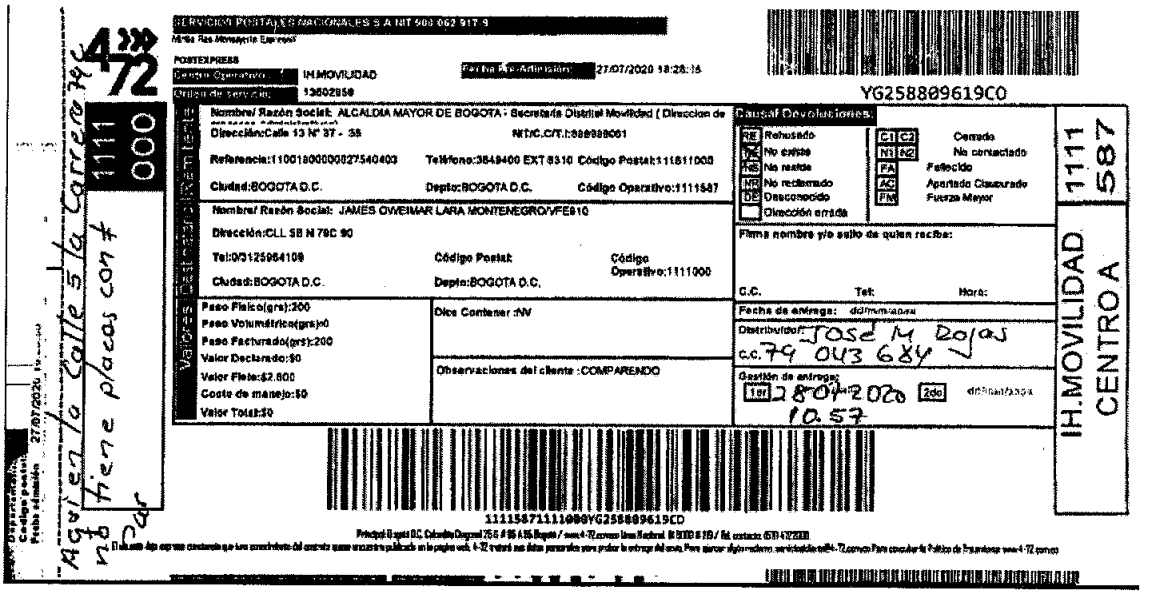
SERVICIO POSTAL 472 NACIONALES S.A. NIT 900 062 917 9
POSTEXPRESS
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD
Fecha Pre-Admisión: 27/07/2020 18:28:16
Origen de servicio: 13602858
YG258809619C0
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de
Dirección:Calle 13 N° 37 - 35
NIT/C.C/T.I:888888061
Referencia:110018000000027540403
Teléfono:3649400 EXT 8510
Código Postal:111811000
Ciudad:BOGOTA D.C.
Depto:BOGOTA D.C.
Código Operativo:1111587
Nombre/ Razón Social: JAMES OWEIMAR LARA MONTENEGRO/VFE910
Dirección:CLL 58 N 78C 90
Tel:0/3125964109
Código Postal:
Código Operativo:1111000
Ciudad:BOGOTA D.C.
Depto:BOGOTA D.C.
Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$2.800
Costo de manejo:$0
Valor Total:$0
Dice Contener :NV
Observaciones del cliente :COMPARENDO
Causal Devoluciones
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C.
Tel:
Hora:
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
Distribuidor: Jose M Rojas
c.c. 79 043 684
Gestión de entrega:
1er 28/07/2020 10.57 2do
1111 000
1111 587
IH.MOVILIDAD CENTRO A
Agt en la Calle 5 la Correo 79C no Par tiene placas con #
11115871111000YG258809619CD

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso como se observa a continuación:

110010000000 27540403	151 DEL 2020-08-04 NOTIFICADO 13/08/2020

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria para el comparendo No. 11001000000027540403 de 07/27/2020 expidió la resolución No 731384 de 9 de octubre de 2020 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

"*Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados*", interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

"**Reducción de la Multa**. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (...)

Recuerde que debe tener actualizado su registro de dirección de notificación ante el RUNT *Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."*

Ante la solicitud de **Revocatoria** propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

En cuanto a el(los) comparendo(s) objeto de estudio, su petición fue trasladada por competencia, a la **Dirección de Gestión de Cobro**, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015.

En estos términos se da respuesta a su solicitud.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Cordialmente,

Janeth Judith Salgado Páez
Subdirección de Contravenciones
Firma mecánica generada en 23-12-2020 11:13 PM

cc Giovanny Andrés Garcia Rodriguez - Dirección de Gestión de Cobro

Elaboró: Juliana Andrea Robayo Uribe-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDC
20204210037581
Informacion Publica
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., diciembre 23 de 2020

Señor(a)
LARA
James Oweimer Lara Montenegro
Calle 6 B 79 C 90

Bogota - D.C.

REF: SOLICITUD DE REVOCATORIA DE COMPARENDO

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No 11001000000027540403 de 27 de julio de 2020, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	JAMES OWEIMAR LARA MONTENEGRO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1026262674
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CLL 5B N 79C 90	Departamento:	BOGOTA D.C.
Municipio:	BOGOTA	Correo Electrónico:	
Teléfono:	1111111	Teléfono móvil:	3125964109

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados…" No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación para comparendos electrónicos.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guías de entrega informaron como causal de devolución CERRADO tal como se muestra a continuación

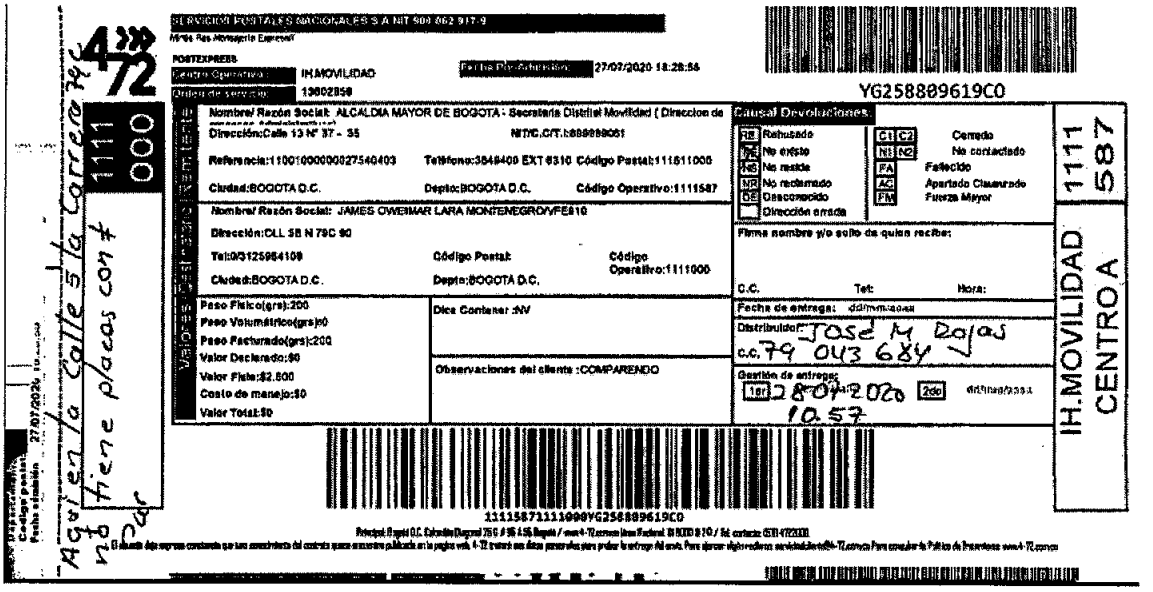

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso como se observa a continuación:

110010000000 27540403	151 DEL 2020-08-04 NOTIFICADO 13/08/2020

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria para el comparendo No. 11001000000027540403 de 07/27/2020 expidió la resolución No 731384 de 9 de octubre de 2020 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

"*Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados*", interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

"**Reducción de la Multa**. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (...)

Recuerde que debe tener actualizado su registro de dirección de notificación ante el RUNT *Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."*

Ante la solicitud de **Revocatoria** propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

En cuanto a el(los) comparendo(s) objeto de estudio, su petición fue trasladada por competencia, a la **Dirección de Gestión de Cobro**, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015.

En estos términos se da respuesta a su solicitud.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Cordialmente,

Janeth Judith Salgado Páez
Subdirección de Contravenciones
Firma mecánica generada en 23-12-2020 11:13 PM

cc Giovanny Andrés Garcia Rodriguez - Dirección de Gestión de Cobro

Elaboró: Juliana Andrea Robayo Uribe-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21515

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	**SDM-2204210037581/** JAMES OWEIMER LARA MONTENEGRO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-2204210037581 d el 23 DE DICIEMBRE DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. JANETH JUDITH SALGADO PAEZ

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envió correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DIRECCION ERRADA), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-2204210037581.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN _____

Natalia Beltran Ramos

Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN_____

Natalia Beltran Ramos